



**Acción**  
por México

---

---

CÉDULA

---

---

Siendo las 18:00 horas del día 28 de septiembre de 2023, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA A FIN DE ELEGIR AL CONSEJO ESTATAL PARA EL PERIODO 2023 - 2025**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/038/2023**.

---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. —————

---

---

**CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. —————

---

---

**DOY FE.**



**CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023  
SG/038/2023

Carmen Elisa Maldonado Luna  
Presidenta del Comité Directivo Estatal  
del Partido Acción Nacional en Coahuila  
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. Mediante documento **SG/145-06/2019** de fecha 19 de septiembre de 2019, la dirigencia nacional del Partido ratificó los resultados de la Asamblea Estatal en Coahuila celebrada el 25 de agosto de 2019 en donde fue electo el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila para el periodo 2019 – 2022.
- II. El 07 de agosto de 2022, mediante documento **SG/104/2022**, la dirigencia Nacional del Partido autorizó la solicitud de prórroga para la elección del Consejo Estatal en Coahuila, así como la de los Comités Directivos Municipales, presentada por el Comité Directivo Estatal en Coahuila, por lo que se celebrarán dentro de los tres meses posteriores a la jornada electoral correspondiente al proceso electoral Constitucional 2023 en la entidad.
- III. El 27 de septiembre de 2023, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila llevó a cabo su Sesión Extraordinaria, en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal para elegir al Consejo Estatal en Coahuila para el periodo 2023–2025, a celebrarse conforme a lo siguiente:

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
COAHUILA	03 DE DICIEMBRE DE 2023	10:00 HORAS	SALON TREI RECEPCIONES	BLVD. VENUSTIANO CARRANZA #7046 Y AV. DR. JOSE NARRO ROBLES, SALTILLO COAHUILA

- IV. El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila mediante documento PAN/CDE/SG/014/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, señalada en el resultando III, de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

### CONSIDERANDOS

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

3. Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales y para ello podrá auxiliarse de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

4. En tanto que para el caso de la renovación de las y los integrantes de los Consejos Estatales, de conformidad con el artículo 64 numeral 1 de los Estatutos generales, la elección será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las Asambleas Municipales celebradas para tal efecto.

5. Por su parte el artículo 61 de los Estatutos Generales señala que las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

6. Por otro lado el artículo 2 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigente, señala que la convocatoria para la Asamblea Estatal deberá publicarse al menos con 60 días de anticipación a la fecha de su celebración, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.

7. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha de la Asamblea Estatal señalada en el Resultado III, esto es el 03 de diciembre de 2023, la Convocatoria para la Asamblea Estatal en Coahuila debe publicarse a más tardar el 28 de septiembre de 2023, sin embargo, en este momento no es posible convocar a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección de las Consejeras y Consejeros que conformarán el Consejo Estatal en Coahuila.

8. La celebración de la Asamblea Estatal en Coahuila resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 62 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

9. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 61 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y el artículo 2 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la Convocatoria y Lineamientos para la celebración de la Asamblea Estatal en Coahuila, a efecto de elegir al Consejo Estatal 2023–2025, a celebrarse conforme a lo siguiente:

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
COAHUILA	03 DE DICIEMBRE DE 2023	10:00 HORAS	SALON TREI RECEPCIONES	BLVD. VENUSTIANO CARRANZA #7046 Y AV. DR. JOSE NARRO ROBLES, SALTILLO COAHUILA

**SEGUNDA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Coahuila informe lo conducente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Coahuila.

**TERCERA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Coahuila informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**CUARTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

**QUINTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA  
SECRETARIA GENERAL

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en COAHUILA, con fundamento en los artículos 61, 62, 63, 64, 104, 108, 109 y 115 de los Estatutos Generales aprobados en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y en los artículos 1 al 22 y 93 al 97 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional el 06 de marzo de 2019, y demás relativos aplicables.

### CONVOCA

A los Comités Directivos Municipales, Delegaciones Municipales y a toda la militancia en el estado, de COAHUILA, a la

### ASAMBLEA ESTATAL

Que se celebrará el **03 de diciembre de 2023**, a partir de las **10:00** horas, momento en que iniciará el registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempo y forma, **en las instalaciones del Salón TREI RECEPCIONES**, ubicadas en **Blvd. Venustiano Carranza # 7046 y Av. Dr. José Narro Robles, en Saltillo, Coahuila** a efecto de elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal para el período 2023 – 2025 bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Registro de personas delegadas numerarias.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presidium.
4. Declaración del establecimiento del quórum.
5. Informe de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
6. Mensaje del delegado del Comité Ejecutivo Nacional.
7. Cierre de registro de delegados numerarios.
8. Elección de escrutadores.
9. Explicación del procedimiento para la elección del Consejo Estatal 2023 – 2025.
10. Lectura de candidatas y candidatos al Consejo Estatal.
11. Elección del Consejo Estatal para el período 2023 – 2025.
12. Toma de protesta del Consejo Estatal para el período 2023 – 2025.
13. Himno del Partido y clausura.

Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la Comisión Nacional de Procesos Electorales en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

**Saltillo, Coahuila, a 27 de septiembre de 2023.**

**“Por una Patria Ordenada y Generosa  
y una vida mejor y más digna para todos”**



**Lic. Carmen Elisa Maldonado Luna**  
Presidente del Comité Directivo Estatal



**Lic. Gerardo Abraham Aguado Gómez**  
Secretario General  
del Comité Directivo Estatal

**LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA  
ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

1. Para los efectos de estos lineamientos, se entiende por:
  - I. Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
  - II. CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
  - III. CDE: Comité Directivo Estatal.
  - IV. CDM: Comité Directivo Municipal y Delegaciones Municipales.
  - V. CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.
  - VI. CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales.
  - VII. CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.
  - VIII. RNM: Registro Nacional de Militantes.
  - IX. ROEM: Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional el 06 de marzo de 2019.
  - X. SNFI: Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
2. Con fundamento en el artículo 61, numeral 2, de los Estatutos el CEN expide los presentes lineamientos para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal a celebrarse el **03 de diciembre de 2023**, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
3. Una vez publicadas las convocatorias para la **Asamblea Estatal** y las Asambleas Municipales, se considerarán todos los días y horas como hábiles para los fines que señalan los presentes lineamientos.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS LINEAMIENTOS**

4. La convocatoria y lineamientos para la Asamblea Estatal, se comunicarán a toda la militancia del Partido a través de los estrados físicos del CDE y de los CDM, así como en la página electrónica del CDE en la sección de estrados electrónicos, [www.pancoahuila.org.mx](http://www.pancoahuila.org.mx)
5. La Secretaría General del CDE remitirá a la SNFI, copia certificada de cada una de las cédulas de la publicación y evidencias fotográficas, a más tardar 3 días después de ser publicadas en los estrados.

### **CAPÍTULO III** **DEL DESARROLLO DEL PROCESO**

6. La CPN de conformidad con la fracción XV del artículo 38 de los Estatutos es la responsable de la organización de los procesos de integración de los órganos internos del partido estatales y municipales y para ello podrá auxiliarse de la CNPE. En el caso de la renovación de los y las integrantes de los Consejos Estatales, de conformidad con el artículo 64, numeral 1 de los Estatutos Generales, la elección será hecha por la Asamblea Estatal de las proposiciones que presenten el Comité Directivo Estatal y las Asambleas Municipales celebradas para tal efecto.
7. De conformidad con el artículo 109 numeral 1 inciso b) de los Estatutos, para efecto de la renovación de las y los Consejeros Estatales, una vez aprobada la convocatoria para la Asamblea Estatal, la CNPE se establecerá como único órgano de organización y conducción del proceso de elección del Consejo Estatal.
8. La CNPE ejercerá sus facultades en el desarrollo del proceso de elección de los y las integrantes Consejo Estatal en Coahuila, a través de la CEPE, la cual fue integrada de conformidad con el documento identificado como CPN/SG/017-15/2023 de fecha 04 de agosto de 2023.
9. Además de las facultades estatutarias, la CNPE aprobará la documentación que será utilizada en la elección de las y los integrantes del Consejo Estatal en el Estado de Coahuila y podrá, en cualquier momento, requerir información respecto a las determinaciones adoptadas por la CEPE, los expedientes de registro recibidos y cualquier otro que considere necesario para el ejercicio de sus funciones.
10. Para el ejercicio de la facultad de atracción establecida en el artículo 115, numeral 2 de los Estatutos, la CNPE deberá sustentar la solicitud en causas que demuestren la omisión de cualquiera de los órganos del Partido, o bien, en cualquier causa que demuestre la urgencia en la actuación para la conservación de los principios de certeza, equidad o legalidad en el proceso.
11. La CEPE tendrá, entre otras, las siguientes facultades:
  - a) Recibir los registros de las personas aspirantes para participar en las asambleas municipales, conforme a los términos de las normas complementarias correspondientes.
  - b) Declarar la procedencia de registros de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos para participar en la elección del Consejo Estatal, en su caso la improcedencia respectiva.
  - c) Recibir, analizar y resolver respecto a las propuestas que presenten las personas candidatas con relación a la organización de la Asamblea.
  - d) Previo a la emisión de las convocatorias de las asambleas municipales, verificar que las sedes en donde se celebrarán atiendan, entre otros aspectos los siguientes:
    - Capacidad de aforo y organización, de conformidad con el número de militantes de cada municipio;
    - Que se ubique en lugares de fácil acceso para la militancia;
    - Que garanticen la seguridad de las y los asistentes;
    - Espacio adecuado para el área de votación.
  - e) Recibir y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por las personas candidatas.
  - f) Con apego a las disposiciones estatutarias, reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios que rigen los procesos electorales.
  - g) Solicitar a la CNPE, acordar la solicitud del inicio de procedimiento de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, reglamentos, lineamientos y normas que en el Partido se establecen para este proceso interno, ante las instancias correspondientes;

- h) Auxiliar a los CDM's en la organización de las Asambleas Municipales y supervisar, o ejercer por sí, los procesos de votación, escrutinio y cómputo de resultados que se lleven a cabo.
  - i) Nombrar auxiliares, para la supervisión de cualquier actividad de organización.
  - j) Coadyuvar con la organización y desarrollo de la Asamblea Estatal, y dirigir el proceso de votación, escrutinio y cómputo, de la elección de las y los integrantes del Consejo Estatal.
12. El CEN podrá nombrar un representante durante el presente proceso de elección, que fungirá también como auxiliar de la CNPE, desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión de las asambleas municipales y la estatal, el cual tendrá derecho a voz en cualquiera de los órganos del Partido involucrados en la organización.
13. Las y los militantes, aspirantes, integrantes de las estructuras municipales, del CDE y todos los órganos del Partido, están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad del Partido durante el proceso previo y el desarrollo de la propia Asamblea Estatal.
14. La CNPE atendiendo el desarrollo y necesidades concretas del presente proceso, podrá emitir acuerdos y lineamientos adicionales a las disposiciones de los presentes lineamientos y normas complementarias.
15. En caso de que algún órgano del Partido sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en la normatividad, estos serán realizados por el Comité Ejecutivo Nacional -a través de la SNFI-, o bien, por la CNPE -de conformidad con el numeral 11 de las presentes normas complementarias-.
16. Durante todo el proceso electivo, la SNFI, el CDE y los CDM, auxiliarán a la CEPE y CNPE en las actividades de organización del proceso electivo.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS DELEGADAS Y DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL**

17. De conformidad con el artículo 6 del ROEM asistirán a la Asamblea Estatal como delegadas y delegados numerarios, la siguiente militancia:
- a) La Comisión Permanente Estatal o la delegación que ésta designe de entre sus integrantes.**
  - b) Las y los Presidentes de los CDM.**
  - c) La militancia del Partido en los municipios con derecho a celebrar Asamblea Municipal, que hayan acreditado el cumplimiento de sus obligaciones en los términos de los artículos 12 y 13 de los Estatutos, se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos, tengan una antigüedad de por lo menos doce meses de militancia anteriores a la realización de la Asamblea Estatal y resulten electos con tal carácter en sus respectivas asambleas municipales; y**
  - d) La militancia de los municipios sin derecho a Asamblea Municipal que manifiesten su interés para ser delegados numerarios, y resulten sorteados por el CDE.**
18. Las y los militantes a que se refiere el numeral 17 deberán aparecer en los listados nominales de militantes con derecho a voto de cada Asamblea Municipal, que expida el RNM.
19. El número de delegadas y delegados numerarios para cada municipio será el que resulte de aplicar el criterio de un delegado numerario por cada 10 militantes, de conformidad con el artículo 94, inciso a) del ROEM.

La base numérica para este cálculo será de acuerdo con la información que el RNM entregue a la SNFI respecto al número de militantes por municipio del estado de Coahuila con un año de militancia, con fecha de corte al 03 de octubre de 2023.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS**  
**NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL**

20. La selección de las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal se realizará conforme a lo señalado en los artículos 93 al 97 del ROEM, a las convocatorias y normas complementarias de las asambleas municipales correspondientes y los presentes lineamientos.
21. A más tardar dos días hábiles posteriores a la celebración de cada Asamblea Municipal, los CDM's deberán entregar a la CEPE, mediante oficio de remisión, las actas de cada asamblea en la que conste la lista de las y los delegados para la acreditación de su delegación. La cual deberá publicarse en los estrados físicos y electrónicos de la CEPE.
22. Si una Asamblea Municipal no se celebra, o no obstante su realización no elige a las y los delegados numerarios, o bien el municipio no tiene derecho a asamblea, el CDE los sorteará de entre quienes lo soliciten.
23. Para lo anterior se tomará en cuenta lo siguiente:
- a) Si una Asamblea Municipal concluye el cierre de registro pero no selecciona a las y los delegados, el CDM enviará al CDE el registro de quienes lo solicitaron.
  - b) Cuando la asamblea no concluya el registro de solicitudes para participar en el sorteo, se tomará en cuenta a quienes lo hicieron durante el tiempo que duró la asamblea y se abrirá un periodo de tres días posteriores a la fecha de su celebración para concluirlo. En este caso, las solicitudes para participar en el sorteo se presentarán ante la Secretaría General del CDM o CDE en los horarios que señale la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal que corresponda para el registro de aspirantes al Consejo Estatal. En caso de omisión de cualquier órgano en la recepción de la solicitud descrita, éstas podrán presentarse ante la CEPE o incluso ante la CNPE, que en cuyo caso, deberán remitir la solicitud de forma inmediata al CDE para el efecto de su inmediato registro.
  - c) En los municipios sin derecho a asamblea por tener menos de 31 militantes, las y los interesados solicitarán su registro para participar en el sorteo en el domicilio del Partido en el municipio correspondiente o en el CDE, a partir de la publicación de la convocatoria a la Asamblea Estatal y hasta el 12 de noviembre de 2023, fecha para la celebración de la última Asamblea Municipal, en los siguientes horarios: 10:00 hrs, a las 18:00 hrs..
24. El listado de solicitudes que reciban los CDM's se enviará a la Secretaría General del CDE, dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la recepción.
25. El CDE llevará a cabo el sorteo en una sesión extraordinaria a la cual se convocará, de manera fehaciente, a las presidencias de los CDM's correspondientes, así como a la CEPE o, al menos, un o una representante de la misma, y los resultados del sorteo deberán ser remitidos a la CEPE en los mismos términos y para los mismos efectos establecidos en el numeral 21.
26. En la sesión del CDE se atenderá lo siguiente:
- I. El sorteo se realizará para cada municipio de manera individual.
  - II. Se presentarán los registros o solicitudes de cada militante que expresó su interés en ser delegadas y delegados a la Asamblea Estatal, con firma autógrafa y copia de su credencial de elector.
  - III. Se presentarán los acuses de recibo de las notificaciones de la sesión del CDE, dirigidas a las presidencias de los CDM correspondientes, quienes podrán nombrar a un o una representante que asista al sorteo.
  - IV. Se dispondrá de una urna transparente.

- V. Los formatos con los nombres de los aspirantes a delegadas y delegados, se incorporarán en la urna por cada municipio, en presencia de la presidencia del CDM.
  - VI. Se procederá a extraer de la urna, aleatoriamente, las papeletas correspondientes al número de delegados numerarios que tiene derecho el municipio.
  - VII. Si el número registros es igual o menor a la cantidad a que tiene derecho el municipio, se ratificarán durante la sesión.
27. La lista de las y los delegados numerarios que corresponde al municipio se firmará por duplicado por la Secretaría General del CDE y la representación del CDM; la publicarán en sus respectivos estrados físicos y electrónicos desde el día del sorteo y hasta la realización de la Asamblea Estatal.
28. El CDE entregará a la CEPE el acta de la sesión correspondiente anexando la lista de las y los delegados numerarios seleccionados.
29. La CEPE integrará en formato Excel, con los campos que determine el RNM, la relación de delegadas y delegados numerarios con derecho a participar en la Asamblea Estatal, con base en la información contenida en las copias certificadas de las actas de asambleas municipales y del sorteo del CDE.
- Para el caso de la delegación de la Comisión Permanente Estatal, de manera ordinaria, estará conformada por todas y todos sus integrantes, no obstante podrá designar una delegación, siempre que esto ocurra a más tardar quince días antes de la celebración de la Asamblea, en cuyo caso remitirá a la CEPE el acta de la sesión correspondiente.
30. La CNPE y la CEPE publicarán la relación de delegadas y delegados que participarán en la Asamblea Estatal, al menos diez días antes de la Asamblea. Esta lista deberá permanecer publicada hasta la celebración de la misma.
31. Cada delegada y delegado numerario tiene la obligación de asistir a la Asamblea Estatal. Si por causas justificadas, no le es posible asistir, deberá presentar su desistimiento por escrito adjuntando copia de su credencial de elector o credencial del partido, a más tardar 5 días antes de la Asamblea Estatal ante la CEPE.

#### **CAPÍTULO V** **DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE AL CONSEJO ESTATAL**

32. Podrán ser aspirantes a consejeras y consejeros estatales, la militancia del Partido que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 63 de los Estatutos, así como con los términos de la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal en la que decidan participar.
33. El proceso de evaluación al que hace referencia el inciso d) del artículo 63 de los Estatutos será realizado de conformidad a los lineamientos emitidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, que se publicarán en conjunto con la convocatoria y las presentes normas complementarias.

#### **CAPÍTULO VI** **DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CONSEJO ESTATAL**

34. Las y los candidatos a consejeros estatales que se podrán presentar a la Asamblea Estatal serán quienes resulten electas y electos por las asambleas municipales y quienes sean propuestas o propuestos por el CDE.
35. A más tardar dos días hábiles posteriores a la celebración de cada Asamblea Municipal, los CDM's deberán entregar a la CEPE, mediante oficio de remisión, las actas de las asambleas en las que se

señalen claramente las propuestas de candidatas y candidatos al Consejo Estatal; la CEPE expedirá constancia de dicho registro.

36. De no realizarse alguna Asamblea Municipal, se tendrán por no presentadas las respectivas propuestas de candidaturas ante la Asamblea Estatal.
37. El CDE, en sesión extraordinaria realizada a más tardar cinco días posteriores a la última Asamblea Municipal, y con presencia de al menos un representante de la CEPE, podrá proponer hasta el diez por ciento del número de candidaturas surgidas en las mismas, atendiendo lo señalado en el artículo 16 del ROEM, mediante el siguiente procedimiento:
  - a) A partir del último día en que se celebren las asambleas municipales y hasta un día antes de la sesión del CDE, la Secretaría General del CDE recibirá las propuestas que presenten por escrito las y los integrantes del propio Comité Estatal.
  - b) Las propuestas deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 32 de estos lineamientos.
  - c) La Secretaría General presentará en sesión del CDE la lista de las propuestas recibidas e informará del cumplimiento de los requisitos.
  - d) Las y los integrantes del CDE votarán en cédula y en secreto, por el número total de propuestas por género a que tiene derecho este órgano. Quienes obtengan la mayor votación, hasta completar el número correspondiente por género, quedarán registradas como candidatas y candidatos.
  - e) De registrarse un número menor o igual de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del ROEM, se ratificarán en la sesión en votación económica.

## **CAPÍTULO VII** **DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS**

38. La solicitud del voto en el ámbito municipal se podrá hacer exclusivamente en la demarcación en la que la o el aspirante se haya inscrito para ser electo como propuesta, desde el día siguiente a la declaración de procedencia del registro y hasta el previo a la celebración de la asamblea municipal que corresponda.
39. La solicitud del voto en calidad de candidato o candidata, podrá dirigirse únicamente a las delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y realizarse entre el día siguiente a la publicación de la relación referida en el numeral 29 de estos lineamientos y el previo a la celebración de la Asamblea Estatal.
40. Las y los candidatos a Consejeros Estatales no podrán hacer actos de proselitismo el día de la Asamblea Estatal o Municipal y se conducirán con respeto y cordialidad durante todo el proceso.
41. Para la promoción de su aspiración y candidatura únicamente podrán utilizar redes sociales personales, folletos, cartas, visitas personales que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política, todo en un ambiente de respeto y cordialidad.
42. Los y las candidatas se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.
43. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidaturas, desconocer o atacar las resoluciones de las instancias del Partido responsables del proceso electivo y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.

44. A partir del décimo día previo a la Asamblea Estatal, a petición por escrito de las y los candidatos a Consejeros Estatales, la CEPE entregará la relación con las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal.

**CAPÍTULO VIII**  
**DEL REGISTRO DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS**  
**EN LA ASAMBLEA ESTATAL**

45. El RNM será la instancia encargada de emitir el Listado Nominal Definitivo de delegadas y delegados numerarios con derecho a participar en la Asamblea Estatal, con base en la información que le proporcione la CEPE.
46. El registro de las y los delegados iniciará a las **10:00 horas del día 03 de diciembre de 2023** y se cerrará en el punto 7 del orden del día.
47. Para su identificación y registro en la Asamblea Estatal, las y los delegados numerarios deberán presentar su credencial de elector vigente expedida por el IFE/INE.
48. La CEPE, previa autorización de la CNPE, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas adicionales, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
49. La CEPE, en coordinación con las o los responsables nombrados por el CDE en la sesión extraordinaria señalada en el numeral 37 de los presentes lineamientos, coordinarán el registro de delegados y delegadas a la Asamblea Estatal.
50. Las candidaturas al Consejo Estatal que así lo soliciten, podrán nombrar un o una representante para el proceso de registro que deberá ser delegada o delegado numerario a la Asamblea Estatal. Esta solicitud se presentará por escrito de manera personal por la o el candidato, ante la CEPE, a partir de su elección por una Asamblea Municipal. La CEPE establecerá el formato de solicitud.
51. La CEPE convocará a las y los representantes señalados en el numeral anterior a una reunión que se celebrará a más tardar dos días antes de la Asamblea Estatal, para que dé entre ellos, se seleccionen a dos personas que serán quienes participen en la mesa de aclaraciones.

Posteriormente se sortearán cinco personas más que fungirán como observadores u observadoras en las mesas de registro, quienes, en caso de detectar una posible irregularidad, deberán informarla a la o el responsable del registro y a los representantes de la mesa de aclaraciones.

Quienes no resulten sorteados o sorteadas no participarán en el proceso como representantes del registro.

52. Las y los observadores podrán presentar formatos de incidencia, que se integrarán al acta de la Asamblea Estatal. Estos formatos deberán entregarse a la CEPE.
53. La función de las y los representantes de las candidaturas concluye una vez que se declare cerrado el registro de la Asamblea.

**CAPÍTULO IX**  
**DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y**  
**DEL ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM**

54. La Asamblea Estatal será presidida por la Presidenta del CDE y a falta de ésta, por el Secretario General del mismo, en ausencia de este último, presidirá la persona que designe la propia asamblea.

55. El Secretario de la Asamblea Estatal será el Secretario General del CDE y a falta de este, la persona que designe la propia Asamblea Estatal a propuesta de la Presidencia de la misma.
56. Para que la Asamblea Estatal se integre y sus acuerdos sean válidos deberá atenderse lo señalado en el artículo 3 del ROEM.

## **CAPÍTULO X**

### **ELECCIÓN DE LAS Y LOS ESCRUTADORES**

57. La elección de las y los escrutadores se realizará a propuesta de la presidencia de la Asamblea mediante votación económica, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de los delegados y delegadas presentes al momento de la votación. La CEPE determinará el número adecuado de escrutadores para la asamblea y lo informará a la presidencia de la misma.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES**

58. Al momento del registro en la Asamblea Estatal se entregará a cada delegada y delegado numerario un listado de las candidaturas registradas al consejo estatal, conteniendo el nombre completo, fotografía, el municipio del que proceden y una breve descripción de datos personales y trayectoria partidista. En ningún momento habrá presentación de candidaturas ni propaganda o actos de carácter proselitista.

Una vez que se cuente con la lista definitiva de aspirantes, la CEPE se encargará de que sea publicada en sus estrados electrónicos, así como en la página electrónica del propio CDE.

59. De conformidad con el artículo 14 del ROEM, la Asamblea Estatal deberá elegir **80** integrantes del Consejo Estatal.
60. A fin de atender los criterios de paridad que señala el artículo **62, inciso p)** de los Estatutos y el artículo 22 del ROEM, en la Asamblea Estatal se votará de la siguiente manera:
- a) Cada delegada y delegado emitirá **40** votos.
  - b) De estos votos **20** serán para cada género.

61. En caso de que la boleta no cumpla con los incisos a) y b) del numeral anterior, se tomará como voto nulo.

62. El proceso de votación se desarrollará conforme al artículo 22 del ROEM. La CNPE, autorizará el método de votación, ya sea manual o electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de resultados; la Asamblea Estatal se apegará a estas indicaciones.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.

63. El número de votos que le corresponden a cada delegación municipal y de la Comisión Permanente Estatal, serán de conformidad a lo establecido por los artículos 10 y 11 del ROEM.

**CAPÍTULO XII**  
**DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA ASAMBLEA ESTATAL**

64. Sólo los aspirantes o candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.
65. La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a estos Lineamientos, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite hasta las 18:00 horas del cuarto día posterior a que hubiese sucedido la presunta violación, y en caso de que las presuntas violaciones sucedieran el día de la Asamblea Estatal, la fecha de presentación del medio de impugnación tendrá como fecha límite hasta las 18:00 horas del cuarto día posterior a la celebración de la Asamblea.
66. El medio de impugnación se presentará en la sede de la autoridad responsable del acto reclamado, o bien ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, sito en el primer piso de las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, ubicadas en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.
- Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los actos previos a la celebración de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Municipal.
  - Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de los resultados de las Asambleas Municipales, deberán resolverse hasta 3 días antes de que se lleve a cabo la Asamblea Estatal.

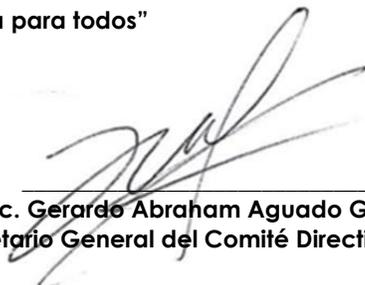
**CAPÍTULO XIII**  
**DE LO NO PREVISTO**

67. Cualquier asunto no contemplado en la presente convocatoria o en sus lineamientos, será resuelto por la CNPE en coordinación con el CEN.

**Saltillo, Coahuila, a 27 de septiembre de 2023.**

**“Por una Patria Ordenada y Generosa  
y una vida mejor y más digna para todos”**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Carmen Elisa Maldonado Luna**  
**Presidenta del Comité Directivo Estatal**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Gerardo Abraham Aguado Gómez**  
**Secretario General del Comité Directivo Estatal**